Año de 1953 Viernes 2 de Octubre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN *de 11 de agosto de 1953, acordada en Consejo de Ministros, por la que se establece y regula la exhibición obligatoria de películas españolas en los cinematógrafos nacionales.*

Ilmos. Sres.: La exhibición comercial obligatoria de películas españolas en el mercado cinematográfico nacional fué regulada por las Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1941 y 13 de octubre de 1944.

La complejidad de las relaciones comerciales cinematográficas, las características de la producción española, la competencia que sufre la exhibición de nuestras películas en el propio mercado nacional por aquellas procedentes del extranjero, el tiempo transcurrido desde que fueron dictadas dichas disposiciones legales y las sucesivas transformaciones que desde entonces han venido operándose en las actividades cinematográficas son causa suficiente para que lo preceptuado en las Ordenes ministeriales citadas no concuerde eficazmente con las exigencias actuales en cuanto al propio espíritu que las informaba.

Por ello, considerando de urgente e ineludible necesidad regular con carácter definitivo la exhibición obligatoria de películas españolas, el Ministerio de Información y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Las bases de contratación de películas nacionales para su exhibición en los cinematógrafos españoles se establecerán en condiciones análogas a las habituales seguidas para la contratación de películas extranjeras.

Art. 2.° Los cinematógrafos españoles quedan obligados a exhibir películas nacionales en determinadas épocas del año y durante tiempos mínimos, según su modalidad de programación, en la forma siguiente:

a) Los cinematógrafos que celebren sesiones diarias cuyo programa esté compuesto por una película larga, base del mismo, y los correspondientes complementos, vendrán obligados a proyectar en el transcurso del año películas españolas durante seis semanas como mínimo.

b) Los cinematógrafos que celebren sesiones diarias cuyo programa esté compuesto por dos películas largas como base del mismo, vendrán obligados a proyectar en el transcurso del año programas integrados por dos películas españolas durante seis semanas como mínimo.

El programa compuesto por dos películas españolas podrá sustituirse por otro integrado por una película española y otra extranjera, si bien en este caso se computarán dos de estos programas por cada uno de los citados en primer lugar.

De las seis semanas indicadas en los apartados a) y b), se proyectarán películas españolas cuando menos, durante una semana en cada uno de los bimestres de septiembre-octubre, diciembre-enero y marzo-abril, bien entendido que en el bimestre últimamente citado, la proyección obligatoria de películas nacionales se llevará a efecto a partir de la Pascua de Resurrección.

c) Los cinematógrafos que celebren sesiones no diarias cuyo programa esté compuesto por una película larga como base del mismo y los correspondientes complementos, vendrán obligados a proyectar por cada seis días en que se programa película extranjera un día, cuando menos, de película nacional.

d) Los cinematógrafos que celebren sesiones no diarias cuyo programa esté compuesto por dos películas largas como base del mismo, vendrán obligados a proyectar por cada seis días en que se exhiba película extranjera un día, cuando menos, de película nacional.

Las programaciones indicadas en los apartados c) y d) deberán computarse, a los efectos de exhibición obligatoria, por períodos trimestrales, y cuando menos un 50 por 100 de las películas españolas deberán exhibirse en los días festivos.

Art. 3.° La obligación establecida por la presente Orden únicamente se entenderá cumplida mediante la exhibición de películas españolas clasificadas en primera y segunda categoría por la Junta de Clasificación y Censura, y se extenderá tanto a las de largo metraje como a las cortas o complementos.

Art. 4.° La Dirección General de Cinematografía y Teatro podrá dispensar o retrasar el cumplimiento de lo anteriormente preceptuado a las empresas exhibidoras, atendiendo para ello a la falta de películas aptas o disponibles o a encontrarse en programación alguna película extranjera cuya retirada de cartel causara grave quebranto.

Art. 5.° La Dirección General de Cinematografía y Teatro vigilará la observancia de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, procediendo a la denegación del visado y preceptiva autorización de programas cuando las empresas no hubieran cumplido lo prevenido en la presente disposición, sin perjuicio de sancionar las infracciones de la misma a tenor de lo que se establece en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
San Sebastián, 11 de agosto de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

(Del «B. O. del E.», 10 septiembre, núm. 253)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 4 de septiembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un Grupo escolar en Fuentepelayo (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo (Segovia) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta, con destino a un grupo escolar de seis secciones;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de Administracción del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica por su presupuesto total de 875.127,62 pesetas; ejecución material, 684.758,06; 15 por 100 de beneficio industrial, 102.713,70; pluses de carestía y cargas familiares, 74.570,14; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 5.032,97; del aparejador, 3.019,78; aportación municipal, 130.514,19, y coste para el Estado, 744.613,43, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 862.041,90, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

2.° De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Fuentepelayo (Segovia) por el 15 por 100 del importe de las obras que, en principio asciende a 130.514,19 pesetas, el citado Municipio ha depositado 65.257,09, debiendo ingresar el resto cuado sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 26 septiembre, núm. 269.)

2359

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

EXPROPIACIONES

«En el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Angelina y doña Mercedes Martín Gil contra resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia de 24 de junio del año último, que fijó precio en discordia a la finca número 8 del expediente de expropiación instruído para construcción de las obras de acondicionamiento del acceso a Segovia por la carretera nacional 601 de Madrid a León, propiedad de las recurrentes, la Comisión Permanente del Consejo de Estado emitió en 23 de enero último el siguiente dictamen»:

«En virtud de Orden comunicada de V. E. de 15 de diciembre de 1952, el Consejo de Estado ha examinado el adjunto recurso de alzada interpuesto ante ese Ministerio por doña Angelina y doña Mercedes Martín Gil contra resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia de 24 de junio último, que fijó precio en discordia a la finca número 8 del expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de acondicionamiento del acceso a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León.=De sus antecedentes resulta: Declaradas de urgencia dichas obras por Decreto de 11 de noviembre de 1949, se tramitó el expediente con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 7 de octubre de 1939, ocupándose la finca por la Administración, según acta al efecto levantada en 5 de septiembre de 1951.=Llegado el trámite de valoración de la finca, se procedió a la tasación de la misma por el Perito de la Administración, el cual ofreció por la parte de finca que ha de ser expropiada la cantidad de ciento sesenta y dos mil quinientas ochenta y tres pesetas y noventa y tres céntimos.=Entregada a las propietarias la Hoja de aprecio del Perito de la Administración, manifestaron no hallarse conformes con la cantidad ofrecida por el mismo y presentaron tasa-

ción suscrita por su Perito, que valora lo expropiado en la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas y quince céntimos.=Dada la disconformidad existente entre ambos Peritos, se procedió al nombramiento, por el Juzgado de 1.ª Instancia, de Perito tercero en discordia, el cual, una vez aceptado y jurado el cargo, presentó su Hoja de aprecio, estimando que el valor de lo expropiado es a su juicio el de trescientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta y nueve céntimos.=La Abogacía del Estado de la provincia emitió su informe dando por observados los requisitos exigidos por la Ley. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, dictó con fecha 24 de junio último la resolución recurrida, por la que señala como precio justo a abonar por la parte de finca expropiada a las recurrentes la cantidad de doscientas veintiséis mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y ocho céntimos.=Contra esta resolución, doña Angelines y doña Mercedes Martín Gil presentaron en tiempo y forma recurso de alzada ante ese Ministerio, solicitando la revisión del justiprecio acordado por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.=Alegan en apoyo de su pretensión lo siguiente.=Que la finca ocupada tiene una extensión de 1.032,09 m. en vez de los 1.020,44 metros cuadrados que figura en la declaración de Peritos y planos periciales, por haberse omitido involuntariamente la superficie ocupada por la pared adyacente al garaje de la Esperanza, y que debe ser subsanado este error de hecho; que el valor del terreno es superior al de tasación por su situación y condiciones; que los perjuicios que se causan a la casa solariega no son menores del 30 por 100 del valor del terreno que se ocupa; que la Administración debe satisfacer el importe de la nueva tapia que se precisa construir para cerrar el jardín y que la finca expropiada era un jardín con arbolado, alberca, pila, asientos y demás elementos, que también deben ser avaluados.=El Ingeniero Jefe informó proponiendo la desestimación del mismo.=En análogos términos se pronuncia la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y la Asesoría Jurídica.=Esta última, considerando que la valoración impugnada reúne las condiciones exigidas por la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, concluye declarando que sin perjucio de la facultad discrecional que asiste a la Administración para modificar las valoraciones por apreciación conjunta de todas las actuaciones del expediente, la resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia de 24 de junio último está ajustada a derecho y puede ser confirmada y desestimado el recurso contra la misma interpuesto.=En este estado el expediente, V. E., por su ya citada Orden, lo remitió a informe de este Cuerpo Consultivo.=En el aspecto formal ninguna observación suscita la tramitación del expediente que se ha ajustado en un todo a los preceptos de la Ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento de 13 de junio del mismo año.=En el orden material el Consejo de Estado encuentra fundada la propuesta de desestimación del recurso formulada en el expediente, y que sostienen los informes de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales y la Asesoría Jurídica, sobre la base del emitido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia.=Las alegaciones de las recurrentes carecen de virtualidad.=El problema que plantean derivado de la extensión de la finca sería susceptible de revisión si se tratara de un error de hecho manifiesto, pero este supuesto no se da en el presente caso, dado que el Perito tercero reconoce en su informe que «siendo imposible practicar una medición exacta por la gran cantidad de obstáculos que hoy día existen y teniendo en cuenta que la medición practicada por los Peritos representantes del Estado y de la propiedad discrepan en una pequeña diferencia (no alcanza al 1 por 100), hemos adoptado la medida intermedia, por lo que partimos de la base que el solar tenga una superficie aproximada de 1.026,76 m²»; es decir, que si ya entonces estaba hecha la alegación de las recurrentes y el Perito tercero no pudo comprobar la existencia del error aducido, tampoco podría ser comprobado ahora, y, además, de tratarse de un error, lo sería de concepto, puesto que no fué mero olvido u omisión de un sumando y sí deliberada decisión de estimar como superficie expropiada la declarada como tal de manera formal y solemne por las partes interesadas.=En la tasación de la resolución que se impugna aparece una partida por los conceptos de perjuicios por diferencia de nivel con la nueva carretera y por depreciación de la casa solariega, más la parte correspondiente a construcciones existentes en el jardín y huerta, árboles frutales y adornos, que alcanza 35.000 pesetas, idéntica a la establecida por el Perito tercero en cuanto a conceptos, aunque éste la eleva a mayor cantidad.=En los casos de expropiación cumple a la Administración indemnizar de todos los bienes que ocupe, abonando su valor correspondiente, pero sin que deba abonar el importe de las nuevas obras que idee realizar el propietario, razón por la cual si debe satisfacerse el importe de la cerca o tapia del jardín que ha sido expropiada, no hay motivo para satisfacer más; el importe de la nueva cerca que piensan construir las recurrentes entre el jardín y la nueva carretera.=La valoración impugnada reúne las condiciones exigidas por el artículo 34 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, tanto por ser motivada como por haber fijado el justiprecio dentro de los límites de las tasaciones de los Peritos, que aquel artículo prescribe; por cuya razón y sin perjuicio de la facultad discrecional de la Administración en cualquiera de sus grados para determinar las valoraciones por la apreciación conjunta de los elementos integrantes del expediente, puede confirmarse la señalada en el acuerdo recurrido, desestimando el recurso formulado.=En virtud de lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen: Que sin perjuicio de la facultad discrecional que a la Administración la asiste para modificar las valoraciones por apreciación conjunta de todas las actuaciones del expediente, la resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia de 24 de junio de 1952 está ajustada a derecho y puede ser confirmada y desestimado el recurso contra la misma interpuesto».

«Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha resuelto de conformidad con el mismo, desestimando el recurso y confirmando el acuerdo recurrido».

«Lo que de orden del Excmo. Señor Ministro y con devolución del expediente comunico a V. S. para su conocimiento y el de las interesadas, a quienes se advertirá de su derecho a recurrir en la vía contencioso-administrativa, dentro del plazo legal, si no se hallaren conformes con la presente resolución».

«Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 3 de febrero de 1953. El Director General.—*Manuel M.ª Arrillaga*.—Rubricado».

Con fecha 16 de febrero de 1953 se dió traslado de la anterior resolución a las propietarias interesadas, quienes acusaron recibo de la misma en 18 de dicho mes y año, después de haber sido advertidas de su derecho a reclamar por la vía contencioso-administrativa dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación, si no se mostrasen conformes con la resolución citada, y como quiera que transcurrido con exceso dicho plazo no ha sido interpuesto dicho recurso, debe entenderse que la propiedad se conforma con la resolución ministerial recaída en el expediente y que la misma es consentida, por lo que, de conformidad con lo que determina el artículo 35 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 55 del Reglamento dictado para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Segovia, 25 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

2389

Delegación de Hacienda de Segovia

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de ALDEALENGUA DE PEDRAZA, durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión de Catastro realizada en dicho término municipal; durante el período de exposición podrán ser examinadas por las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 30 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

2384

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 18

Por la Superioridad de este Servicio y para el mes de octubre han sido aprobados los precios de la harina con rendimientos autorizados, los cuales son los que a continuación se indican:

Para consumo en la provincia de Segovia

Harina de trigo tipo 1.° al 78 por 100 de rendimiento, 522,55 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo tipo 3.° al 77 por 100 de rendimiento, 516,35 pesetas.

Harina de trigo tipo 4.° al 76 por 100 de rendimiento, 503,40 pesetas.

Para consumo en otras provincias

Harina de trigo tipo 1.° al 78 por 100 de rendimiento, 532,80 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo tipo 3.° al 77 por 100 de rendimiento, 526,74 pesetas.

Harina de trigo tipo 4.° al 76 por 100 de rendimiento, 513,93 pesetas.

Harina de centeno al 60 por 100 de rendimiento, 378,06 pesetas quintal métrico.

Precio a cobrar al agricultor por cada 100 kilos de trigo destinado a canje de harina, 33,59 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 29 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe provincial, *E. Vila Ochando*.

SUBASTAS

2326

ALCALDIA DE ARMUÑA

El día veintiséis de octubre próximo venidero, y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamientos de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», para 300 reses lanares, tasados en CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día veinticuatro de dicho mes de octubre y horas de once a trece, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos sobrantes del monte de propios de Armuña», debiendo de acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cuyo depósito consistirá en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS VEINTE CENTIMOS a que asciende el 4 por 100 de la tasación, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, que efectuará en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 6 por 100 del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego referido día veintiséis, se celebrará la segunda subasta el día dos de noviembre, a la misma hora y en iguales condiciones.

Armuña a 23 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Ceferino Monjas*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., del año 1953, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos sobrantes del monte «Pinar Grande», de propios de Armuña, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

2331

BECERRIL

SUBASTA

El día 21 de octubre próximo y hora de las quince, ante el señor Alcalde o Gestor en que delegue y con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, tendrá lugar la primera subasta de pastos del monte «Horcajo», de estos propios, número 64 del Catálogo, para 2.000 cabezas lanares, sustituíbles por vacunas y caballar, y un máximo de 100 cabras en la proporción de 6 por 1 para mayores y 2 por 1 para cabras y sólo para 12 y 1. Tasación, *veintinueve mil pesetas* (29.000 pesetas), más gastos de gestión técnica; con sujeción a los pliegos de condiciones; dará fe del acto el Secretario del Ayuntamiento.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda dos horas después en dicho día, en iguales condiciones; para el año forestal de 1953-54.

Becerril, 21 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Gerardo Arranz*.

2350

PINAREJOS

SUBASTA DE PASTOS

El día 16 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien en su caso le sustituya, con asistencia de un Concejal nombrado por el Ayuntamiento y de un Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios número 41 del Catálogo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», con mil cabezas de ganado lanar, en el año forestal de 1953-54, bajo el tipo de tasación de MIL QUINIENTAS pesetas y gastos de gestión técnica, con arreglo al presupuesto formulado de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta, más el aumento que con motivo del resultado de ésta pueda experimentarse, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, y su presentación tendrá lugar durante el plazo de la primera media hora señalada para la subasta, entregándose al Presidente, debiendo acompañar a las mismas, en sobre separado, el resguardo de haber entregado en la Depositaría Municipal la cantidad de setenta y cinco pesetas, al menos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación.

La fianza que ha de constituir el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe total del remate, cuya suma será depositada en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia.

El rematante queda obligado a pagar la inserción de anuncios, reintegro y material de expediente, honorarios devengados, Derechos Reales y, en general, todos los que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

Pinarejos, 24 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Antonio Escribano.*

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de los propios de este pueblo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», núm. 41 del Catálogo, en el año forestal de 1953-54, se compromete a ejecutar dichos aprovechamientos con arreglo a los mencionados pliegos que le sirven de base, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

2353

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce del día quince de octubre próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes designado por la Jefatura y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 99 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de CINCO MIL CIENTO DIEZ pesetas, (5.110).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que habrán de presentarse en la Secretaría media hora antes de la señalada para la subasta.

Las proposiciones serán reintegradas con 4,75 pesetas y con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando al mismo la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante reintegros, suplidos de papel, anuncio, formalización de expediente, gestión técnica, Registro y todos los gastos que tengan relación con la misma.

El rematante se ajustará en un todo a lo dispuesto en la Circular de la Jefatura publicada en el B. O. de esta provincia de 14 de agosto de 1929, y a las económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría a disposición de quien interese.

Los aprovechamientos se efectuarán en todo el monte, a excepción de los tranzones 13, 14 y 15, que quedan acotados.

Si quedara desierta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el diecinueve de octubre y a la misma hora.

Aldeanueva del Codonal a 26 de septiembre de 1953.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de esta provincia número..., para la celebración de la subasta de los pastos del monte número 99 del Catálogo, denominado «El Pinar», se compromete a efectuar el aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2354

JUARROS DE RIOMOROS

SUBASTA DE PASTOS

El día veinte de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios número 151, consistente en cuatrocientas cabezas de ganado lanar, a partir del día siguiente de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, hasta el día veintiocho de febrero próximo, y desde el quince de julio hasta el treinta de septiembre de 1954, bajo el tipo de tasación de *cinco mil cuarenta pesetas* y demás gastos que origine la subasta, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas firmado por el Ayuntamiento.

Para tener derecho a tomar parte en la subasta es indispensable acompañar a la proposición el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 de la tasación.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª (4,75), con arreglo al modelo que al final se inserta, los cuales podrán presentarle hasta una hora antes de la subasta.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos 307 al 318 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo con arreglo a la Ley.

Juarros de Riomoros, 29 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *B. Llorente.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha..., así como de las condiciones del mismo, se compromete al aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios número 151, por la cantidad de... pesetas, aceptando todas las condiciones exigidas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2356

CABALLAR

SUBASTA DE PASTOS

El día veintisiete de octubre próximo, a las doce horas, se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un funcionario del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del sobrante de pastos del monte número 130, denominado «Monte de Arriba», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de CINCO MIL pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1953-54, el cual podrá efectuarse con mil reses lanares.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, previo depósito del cinco por ciento de la tasación, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentarlas ante la Mesa constituída al efecto en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, desde las once horas hasta las doce del día señalado para el acto.

Los gastos que origine el expediente, anuncios, gestión técnica, derechos reales, etc., son de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos a quienes interese.

Caballar, 25 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Urbano Berrocal.*

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta del sobrante de pastos del monte número 130 de los propios de Caballar, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., del día..., y de los pliegos de condiciones que sirven de base para la misma, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con arreglo a dichos requisitos y condiciones, el cual corresponde al año forestal de 1953-54.

(Fecha y firma del proponente.)

2364

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

SUBASTA DE PIÑAS

El día veintiuno de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar, propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de CINCO MIL pesetas (5.000).

La Mesa será constituída por el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, el Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª o en papel corriente reintegrado con 4,75 pesetas, y habrán de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de once a doce horas del día. Se acompañará en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, expedientes e impuestos y todos cuantos otros se verifiquen con motivo de la subasta.

Las condiciones económicas-administrativas se tienen expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día veintiocho del mismo mes y a la misma hora.

Juarros de Vóltoya, 24 de septiembre de 1953. — El Alcalde, *Pablo García.*

Modelo oficial

D. ..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día... de... de 1953, para el aprovechamiento del fruto de piña albar propiedad de este Municipio, para la campaña forestal de 1953-54, se compromete a tomar el referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económicas administrativas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2370

ALCALDIA NACIONAL DE REMONDO

SUBASTA DE PIÑA ALBAR URGENTE

El día trece del próximo mes de octubre y hora de las doce y treinta minutos de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «La Zanja», número 43 del Catálogo, por el año forestal de 1953-54, bajo el tipo de tasación de DOCE MIL pesetas (12.000).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán todos los días laborables, de diez a una, hasta el anterior señalado para la subasta y en este mismo día hasta media hora antes de la señalada para la apertura, o sea hasta las doce, debiendo de ir reintegradas las proposiciones con 4,75 pesetas, acompañándose a la licitación el resguardo de haber constituido en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la suma de seiscientas pesetas, como asimismo declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente, como requisitos indispensables para tomar parte en la subasta.

Servirán de base para la misma los pliegos de condiciones facultativas que se hallan publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 96, de fecha 12 de agosto de 1927, y el de las económicas formado por este Ayuntamiento, los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal; y para lo no previsto en los mismos se estará en un todo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado... y vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1953 y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas

que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar del monte de propios de Remondo, se compromete a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), sujetándose en un todo a los indicados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Remondo a 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Calixto González.*

2371

TORRE VAL DE SAN PEDRO

SUBASTA

El día 28 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, ante la Mesa constituída reglamentariamente, se procederá a la apertura de los pliegos que se presenten para optar a la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Dehesa», para 300 lanares y bajo el tipo de tasación de mil trescientas sesenta pesetas. Las proposiciones se presentarán durante la media hora inmediata anterior a la señalada para la subasta, en papel de la clase 4.ª y bajo sobre cerrado. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de aplicación a la misma el Reglamento de Contratación Municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones al efecto.

Torre Val de San Pedro a 24 de septiembre de 1953. — El Alcalde, *Francisco Alvaro.*

2372

VILLACORTA

SUBASTA DE PASTOS

El día 17 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte número 95, denominado «Valdevacas, Llanos y La Dehesa», de los propios de Alquité, de este distrito municipal, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde el año forestal de 1953-1954, el cual podrá efectuarse con 1.255 lanares, sustituíbles por mayor en la proporción de 6 por 1 y ochenta cabras en la proporción de 2 por 1.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones hora y lugar, el día 24 del expresado mes de octubre.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, previo depósito del cinco por ciento de la tasación, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentarlas ante la Mesa constituída al efecto en la Casa Consistorial hasta media hora antes de dar comienzo a la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todos aquellos a quienes interese.

Villacorta a 25 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Ovidio Pérez.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, que acepta, se compromete a realizar el aprovechamiento, con entera sujeción a los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente). Reintegro, 4,75 pesetas.

2377

CUBILLO

SUBASTA DE PASTOS

El día 19 de octubre próximo y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte número 136, de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS, para el año forestal de 1953-54.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se presentarán en sobre cerrado media hora antes de la señalada para la subasta, previo ingreso del 5 por 100 para tomar parte en la misma.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes del señalado para esta primera y a la misma hora.

Todos las gastos que con motivo de esta subasta se originen serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.— El reglamentario para esta clase de subasta.

Cubillo a 26 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Fermín Cristóbal.*

2381

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

SUBASTA DE PASTOS

A las trece horas del día catorce de octubre tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. 59, de Propios, denominado «Pinar y Robledal», bajo la tasación de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500).

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta, de diez a doce.

Las licitaciones se harán en papel timbrado de la clase sexta o reintegradas con 4,75 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando en sobre aparte resguardo del 5 por 100, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos, anuncios motivados por el expediente, así como de gestión técnica y 10 por 100.

El rematante acepta el pliego de condiciones facultativas de montes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 97, de 14 de agosto de 1929, y el económico-administrativo expuesto en Secretaría Municipal, todos los días hábiles.

De quedar desierta esta subasta, la segunda se celebrará, en las mismas condiciones y hora, el día veintiséis de octubre.

Zarzuela del Pinar, 26 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., del día ... de ... de 1953, para la celebración de la subasta de pastos del monte número 59 del Catálogo, denominado «Pinar y Robledal», se compromete al referido aprovechamiento, con sujeción a los pliegos facultativo y económico administrativo, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2378

LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1954, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Laguna de Contreras, 26 de septiembre de 1953.—El Alcalde Jacinto García.

2379

ABADES

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1954, el mismo se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Abades, 26 de septiembre de 1953. El Alcalde-Presidente, Evaristo Allas.

2380

MADRONA

Don Anselmo de la Calle Orejudo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día quince del actual, acordó por unanimidad la enajenación de una parcela de terreno de 360 metros próximamente, existente entre las Escuelas y el río. De conformidad con el Decreto de 25 de marzo de 1938, en sustitución del Referéndum, se abre información pública, por el plazo de quince días, a la que podrá acudir por escrito toda persona natural o jurídica ante el Ayuntamiento exponiendo lo que estime conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Madrona a 26 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

2374

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Habiendo acordado la Junta General de Representantes la incoación de expediente de suplemento de crédito por transferencia al presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de quince días, para reclamaciones, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cuéllar, 28 de septiembre de 1953. El Presidente, Juan Herrero.

2375

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Formado por la Comisión designada por la Junta General de esta Comunidad y aprobado por la misma el Reglamento por que ha de regirse ésta, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comunidad, por el plazo de diez días, al objeto de oir reclamaciones, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cuéllar, 25 de septiembre de 1953. El Presidente, Juan Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL

2319

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia **Mes de Agosto de 1953**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes, según datos remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Segovia	Fuentepelayo	Peste aviar	Aves	—	380	—	165	215
Idem	La Losa	Pulmonía contagiosa	Porcina	—	5	—	5	—
Idem	Ortigosa del Monte	Idem	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Revenga	Idem	Idem	—	10	—	10	—
Santa María de Nieva	Bernúy de Coca	Viruela ovina	Ovina	13	77	—	—	90
Idem	Santiuste San Juan Bautista	Idem	Idem	—	21	—	—	21

Segovia, 17 de septiembre de 1953.—El Jefe del Servicio, P. A., *P. Martín.*